



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

Nº 228

PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DE: DIRECCION DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ASUNTO: AMPLIACION PLAZO ACTUALIZACION PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y AUTOEVALUACION RESOLUCION 1317 DE 2021

FECHA: Agosto 30 de 2021

El Instituto Departamental De Salud De Nariño como entidad rectora del sistema de seguridad social en salud del departamento, en ejercicio de sus competencias descritas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011 Decreto 780 de 2016 y con objeto de garantizar la calidad en la prestación de servicios de salud.

El Ministerio de Salud y Protección Social socializa la resolución 1317 de 2021 la cual modifica el artículo 26 de la Resolución 3100 de 2019 y modificado por la resolución 2215 de 2020, en el sentido de ampliar un plazo a los prestadores de servicios de salud y en que se destaca las siguientes instrucciones así:

26.1 El Ministerio de Salud y Protección Social pondrá a disposición el 1 de marzo de 2021, el REPS Actualizado, momento a partir del cual los prestadores de servicios de salud, que se encuentren inscritos en el REPS, con servicios habilitados, contarán con diez y ocho (18) meses, para actualizar por una única vez el portafolio de servicios y realizar la autoevaluación, de las condiciones de habilitación definidas en la presente resolución.

Una vez realizada la autoevaluación de las condiciones de habilitación esta tendrá vigencia de un año. La siguiente autoevaluación deberá realizarse antes del vencimiento de dicho periodo, tal y como se dispone en el numeral 5.3 del artículo 5 de la presente resolución.

26.2 desde la entrada en vigencia de la presente norma, hasta la actualización del REPS prevista en el numeral 26.1 del presente artículo, los prestadores de servicios de salud no requerirán realizar autoevaluación que debían presentar por el vencimiento de su inscripción.

Durante las visitas de verificación que adelante el Instituto Departamental de Salud de Nariño a los prestadores de servicios de salud previamente inscritos con servicios habilitados desde la entrada en vigencia de la presente norma hasta la autoevaluación de las condiciones de habilitación en los términos definidos en el numeral 26.1 del presente artículo, se les aplicara las condiciones de habilitación contempladas en la Resolución 2003 de 2014 o las previstas en la Resolución 1317 de 2021 siempre y cuando el prestado lo manifieste al momento de la apertura de la visita, de lo cual se dejara constancia en el acta de apertura de la visita.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná
 Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR



@EnlázateIDSN



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

Comedidamente invitamos a todos los prestadores de servicios de salud del Departamento de Nariño que aún tienen pendiente el proceso de actualización del portafolio de servicios como de autoevaluación con Resolución 3100 a realizar este proceso manera oportuna a fin de evitar que el sistema adopte la exclusión al finalizar el periodo.

DANIANA DE LA CRUZ
Directora (E) IDSN

Proyectó: MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA Profesional Especializado	Revisó: KAREN ROSMERY LUNA MORA Subdirección de Calidad y Aseguramiento
Fecha: 30/08/2021	Firma Fecha: 30/08/2021



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Commutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR



@EnlázateIDSN